

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA ACOPLADO A UN DETECTOR DE MASAS/MASAS TRIPLE CUADRUPOLO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE ALMERÍA

1.-OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS (art. 28 y 99 LCSP).

El contrato tiene por objeto la sustitución del equipo de cromatografía de líquidos del Laboratorio de Almería al estar afectando al correcto funcionamiento del Laboratorio ya que el equipo actualmente disponible ha caído en obsolescencia técnica con la consiguiente dificultad para la obtención de piezas de repuesto y está generando no conformidades internas afectando al normal funcionamiento del Laboratorio, lo que conllevaría a una eventual indisponibilidad en caso de avería. Asimismo, este nuevo equipo permitiría aumentar el número de analitos a investigar y disminuir los límites de detección, pudiendo dar respuesta así a los, cada vez más exigentes, nuevos requerimientos de la normativa de aplicación.

Se realizará la puesta a disposición, instalación, puesta en marcha del equipo reseñado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que cuenten con las características técnicas que se describen en el apartado 4 del mismo que rigen el presente contrato al laboratorio de Salud Pública de Almería.

Mantenimiento Preventivo del equipo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

Mantenimiento Correctivo del los equipo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

Asesoramiento técnico ilimitado para la puesta a punto de la metodologías y resolución de problemas .

Curso de formación y capacitación del personal así como cualquier otra prestación de servicios vinculada al objeto del suministro de conformidad con el destino que se especifica en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas).

Los Laboratorios de Salud Pública (LSP's) son una de las herramientas que, en el marco del control oficial alimentario y control medioambiental, se utilizan con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de la salud de las personas. Su disposición efectiva resulta de muy alta consideración estratégica para poder garantizar el alto nivel de protección de salud que actualmente reclama la sociedad andaluza.

Al mismo tiempo, del resultado de esos análisis pueden ser necesarias la adopción de medidas legales sobre terceros, por lo que es necesario que los análisis efectuados gocen de los mayores estándares de calidad posibles y además cuenten con acreditación externa, lo que les confiere poder legal suficiente para adoptar esas medidas. Todo ello dentro de las competencias definidas en el artículo 16 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

La codificación correspondiente según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 (CPV) es:

CPV: 38432200-4

Descripción: Cromatógrafos

Código NUTS: ES611

Lugar de entrega del suministro: El equipamiento a suministrar se entregará en el Laboratorio de Salud Pública de Almería, ubicado en Ctra. de Ronda 101, Almería.



JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ		27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.-INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES (art. 99 LCSP).

No procede la división del contrato en lotes al ser un único equipo integrado por todos sus componentes.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO (art.100,101,102LCSP)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto IVA excluido: el presupuesto base de licitación de este contrato asciende a QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS (528.000€)

Importe del IVA: CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (110.880€).

Presupuesto IVA incluido: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (638.880€)

Arrendamiento	480.000€
Valor residual*	48.000 €
IVA (21%)	110.880€
TOTAL	638.880€

* VALOR RESIDUAL DE EQUIPO: Una vez finalizado el período de arrendamiento del equipo se establece la opción de compra del mismo por un valor residual de 48.000 euros, (IVA excluido), el importe del IVA (21%) asciende a 10.080 euros, lo que hace un importe total de 58.080 (IVA incluido). En el plazo de tres meses antes de que finalice el contrato de arrendamiento se determinará si finalmente se decide la adquisición del equipo mediante compra por el valor residual. El pago del importe de dicho valor residual en caso de que se decida su adquisición se hará efectivo el mes siguiente a la finalización del contrato de arrendamiento.

Sistema de determinación del precio: se determina mediante el sistema de tanto alzado, a partir del análisis económico de distintos contratos públicos adjudicados por otras administraciones, como son los siguientes, y adecuando el mismo a las características concretas del objeto y plazo de ejecución del presente contrato:

EXPEDIENTE

PBL (SIN IVA)

EXPEDIENTE 12001/2022 “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UN EQUIPO DE CROMATOGRFÍA DE GASES CON DETECCIÓN DE ESPETROMETRÍA DE MASAS Y DE UN EQUIPO DE CROMATOGRFÍA DE LÍQUIDOS CON DETECCIÓN DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS, PARA EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA DE MURCIA”.

426.366,24 €

LOTE 2: Equipo de Cromatografía de Líquidos con Detección de Espectrometría de Masas de Triple Cuadrupolo.

LOT 85/25 Instituto de Química Orgánica General (IQOG). Suministro e instalación de un espectrómetro de masas de alta resolución provisto de una celda de movilidad iónica (IMS-QToF) y acoplado a diferentes técnicas de separación (cromatografía de líquidos de ultra alta eficiencia, UHPLC; cromatografía de gases, GC y electroforesis capilar, CE). Actuación EQC2024-008177-P financiada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia Estatal de Investigación y por la Unión Europea (MCIU/ AEI / 10.13039/501100011033 / UE, FEDER).

636.287,57 €

LOTE 1: IMS-QToF con acoplamiento a GC y UHPLC

En relación con la metodología empleada, se ha tomado como base del cálculo el presupuesto base de licitación (PBL) sin IVA del expediente 12001/2022 de Murcia que tiene por objeto el arrendamiento con opción a compra de un equipo muy similar al que es objeto del presente contrato. La decisión de tomar el PBL y no el precio de adjudicación responde a que el PBL constituye un precio estimado definido por la Administración conforme a estu-

JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ		27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dios de mercado y condiciones homogéneas de prestación, lo que lo convierte en un indicador más adecuado y objetivo para fijar un precio de partida. Por el contrario, el precio de adjudicación es el resultado de un procedimiento competitivo concreto y está condicionado por factores coyunturales, tales como el número de licitadores, sus estrategias comerciales, su estructura de costes o la situación del mercado en ese momento específico. Estas circunstancias, al no ser homogéneas ni necesariamente reproducibles, pueden distorsionar la referencia económica si se utilizan como base para nuevos procedimientos.

Dicho esto, se ha ajustado el PBL según el incremento del IPC desde marzo del año 2022 hasta marzo 2026 (que supone un 13,3% según datos del INE).

Por otro lado, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007) y la Norma Internacional de Contabilidad nº 16, el valor residual de un activo debe estimarse en base a condiciones de mercado y su estado al final de la vida útil. En el caso de un cromatógrafo líquido acoplado a espectrometría de masas triple cuadrupolo (LC-MS/MS), se trata de un equipo de alta tecnología sujeto a rápida obsolescencia. La evidencia de mercado en plataformas especializadas de venta de instrumentación científica indica que equipos con una antigüedad de 4 a 6 años presentan valores de reventa entre el 5 % y el 20 % de su valor inicial.

Considerando estos factores, así como la vida útil técnica del equipo y los costes asociados a mantenimiento y actualización, se establece un valor residual del 10 % del valor inicial, siendo este un valor prudente, razonable y alineado con la normativa contable vigente.

En relación con el Expediente LOT 85/25 de IQOG, se incorpora como referencia comparativa, si bien debe señalarse que el equipo objeto de dicho expediente presenta un nivel de complejidad y prestaciones técnicas superior al previsto en la presente memoria. Asimismo, se trata de un suministro tramitado mediante procedimiento de adquisición directa y en un contexto temporal próximo, factores que inciden en la configuración de su precio.

En consecuencia, el importe resultante en dicho expediente no resulta plenamente equiparable, debiendo interpretarse su valor únicamente como una referencia orientativa y no determinante para la fijación del presupuesto base de licitación del presente contrato.

Desglose de costes:

Para la determinación del importe del contrato se han tenido en cuenta los costes directos, cuyo desglose se recoge en la distribución de anualidades. Los costes directos corresponden al importe del arrendamiento del equipamiento objeto del contrato, al tratarse del elemento principal y directamente vinculado a la prestación.

Distribución de anualidades:

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1300020000 G/41D/20300/00 01, en la parte correspondiente al arrendamiento del equipo, y **1300020000 G/41D/60300/00 01**, para el importe del Valor Residual, existiendo en ambas partidas disponibilidad presupuestaria. La distribución plurianual es la siguiente:

Anualidad	Coste total	Gastos Generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	Total (IVA Excluido)	Cuota IVA (21%)	Arrendamiento (IVA incluido)
Del 01/11/2026 al 30/11/2026	8.403,36 €	1.092,44 €	504,20 €	10.000 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Del 01/12/2026 al 30/11/2027	100.840,34 €	13.109,24 €	6.050,42 €	120.000 €	25.200,00 €	145.200,00 €
Del 01/12/2027 al 30/11/2028	100.840,34 €	13.109,24 €	6.050,42 €	120.000 €	25.200,00 €	145.200,00 €
Del 01/12/2028 al 30/11/2029	100.840,34 €	13.109,24 €	6.050,42 €	120.000 €	25.200,00 €	145.200,00 €
Del 01/12/2029 al 30/10/2030	92.436,97 €	12.016,81 €	5.546,22 €	110.000 €	23.100,00 €	133.100,00 €
Total arrendamiento				480.000 €	100.800,00 €	580.800,00 €

JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ		27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor residual	40.336,13 €	5.243,70 €	2.420 €	48.000 €	10.080,00 €	58.080,00 €
TOTAL				528.000 €	110.880,00 €	638.880,00 €

VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS (528.000€) considerando que no se contempla modificación al alza ni prórroga.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, incluyendo el importe correspondiente al IVA que corresponda, de conformidad con la ley reguladora de dicho impuesto, así como toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN (art. 29 LCSP).

Plazo total (en meses): 48 meses. El plazo de ejecución del contrato se iniciará una vez recepcionado de conformidad el equipo según lo establecido en el PPT, completada la puesta en marcha y recibida la formación necesaria para su uso.

Además, se establece un plazo de 30 días para el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo, así como la formación inicial del personal a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 156 LCSP abierto, art. 159 LCSP abierto simplificado, art. 159.6 abierto simplificado abreviado).

Tramitación del expediente: el contrato a que se refiere esta memoria, es un contrato suministros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la LCSP, se tramitará de forma ordinaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP y en atención al objeto del contrato, su naturaleza y su valor estimado, se ha determinado que el procedimiento de adjudicación más adecuado es el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la citada Ley.

Sujeción del contrato a regulación armonizada: Sí

6.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Se realizarán pagos parciales con una periodicidad mensual durante los 48 meses de duración del arrendamiento del equipo. Por otro lado, el pago del importe del valor residual, en caso de que se ejerza la opción de compra, se hará efectivo el mes siguiente a la finalización del contrato de arrendamiento en un único pago.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **528.000 euros**.¹

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso

¹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ			27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza, en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en este caso 92.400 euros.

Además, para la acreditación de esta solvencia se deberá aportar catálogo, descripciones y/o fotografías para comprobar el cumplimiento de las exigencias mínimas recogidas en el PPT.

8. GARANTÍA (art. 107 LCSP)

Garantía provisional: no procede la constitución de garantía provisional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

Garantía definitiva será un 5% del precio de adjudicación excluido IVA

Plazo de garantía: El plazo de garantía será de 24 meses desde el acto formal y positivo de recepción del equipo, en el caso de que se ejerza la opción de compra.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 y 146 LCSP). OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP).

Para el presente contrato se proponen criterios de valoración basados en fórmulas en base a la proposición económica (40%) , mejoras técnicas (40%) y mejoras en formación (20%)

- Para la valoración de la oferta económica (Máximo 40 puntos) se propone la siguiente fórmula

$$X = 30 * (PMI/Of) + 10 * (VrMI/VrOf)$$

Siendo:

X = Puntuación obtenida

PMI= Propuesta de Menor Importe

Of. =Oferta del licitador

VrMI=Valor residual de menor importe del equipo para opción de compra

Vr Of=Valor residual del equipo ofertado por el licitador para la opción de compra

JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ		27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puntuación de la Oferta=30 x (Importe Oferta más económica / Importe Oferta de cada licitador) + 10 x (Importe del valor residual de menor importe del equipo para opción de compra /Valor residual del equipo ofertado por el licitador para la opción de compra)

Motivación: La fórmula propuesta cumple los requisitos establecidos legalmente al ser lógica y coherente, clara y lo más sencilla posible, asignar una puntuación superior a la oferta económica más baja, y a su vez, asignar una puntuación inferior a la oferta más cara, en el mismo sentido se puntúa más al menor precio de valor residual para la opción a compra.

Asimismo, se asignarán los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de las ofertas intermedias.

Las ofertas que excedan del presupuesto base de licitación formulado por la Administración, serán excluidas.

- Para la valoración de las Mejoras

-Mejoras Técnicas (Máximo 40 puntos) se valorará del siguiente modo:

1. Para favorecer la sostenibilidad y el ahorro energético:

Se valorará si el espectrómetro de masas consume una potencia eléctrica inferior a 1.500W y que la demanda de aire acondicionado generada por el instrumento sea menor de 5.000 BTU/h (3 puntos)

2. Para mejorar la salud laboral en cuanto a la insonorización se valorará que se dispongan de los medios que reduzcan el nivel de ruido de la bomba de vacío por debajo de los 50 decibelios (3 puntos)

3. En cuanto a la sensibilidad del equipo se valorará que disponga de un sistema de espectrometría híbrido con tecnología triple cuadrupolo y trampa de iones. (11 puntos)

4. Para una mejora en la velocidad de adquisición se valorará una reducción del dwell time a 0,5 ms y un incremento de adquisición a 800 MRM por segundo.(6 puntos)

5. Para mayor robustez, sensibilidad y versatilidad, se valorará que la fuente de iones llegue a temperaturas superiores a 650°C y la capacidad de la fuente para trabajar a flujos de 3 ml/min sin split (6 puntos)

6. Presentación de Programa in situ de metodología de extracción de analitos en agua, matrices origen animal y alimentos infantiles (1 punto)

7. Presentación de Cursos de Formación on line previos a instalación y Programa Avanzado de Formación. (1 punto)

8. Se valorará la ampliación de garantía a partir de dos años a razón de 1 punto cada año extra (máximo 3 puntos)

9. Se valorará que el tiempo de reparación de averías de los equipos sea inferior a 5 días laborables a razón de 1 punto por cada día (un máximo de 4 puntos)

10. Se valorará que la puesta en marcha rutinaria diaria del equipo por parte del personal de laboratorios sea de fácil ejecución.(1 punto)

11. Se valorará la posibilidad de llegar a límites más bajos de los actualmente establecidos en la normativa para matrices agua y leche para lactantes y la agrupación por métodos de analitos. (1 punto)

-Mejoras en formación (Máximo 20 puntos):

1. Programa in situ de metodología de extracción de analitos en agua, matrices de origen animal y alimentos infantiles (Máximo 6 puntos)

Para para asesores técnicos, analistas y auxiliares de 1-2 días de formación (3 puntos)

Para para asesores técnicos, analistas y auxiliares de 3 o más días de formación (6 puntos)

2. La disposición en la empresa de Cursos de Formación on-line previos a la instalación y de Programa Avanzado de Formación tras la formación inicial (Máximo 6 puntos)

De 1 a 4 días de duración en el que se incluya al menos los contenidos de familiarización en Espectrometría de Masas para el sistema ofertado, familiarización para Cromatografía de Líquidos conectada a Espectrometría de Masas e introducción al manejo del software de adquisición y tratamiento de datos. (3 puntos)

JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ		27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De 5 o más días de duración en el que se incluya al menos los contenidos de familiarización en Espectrometría de Masas para el sistema ofertado, familiarización para Cromatografía de Líquidos conectada a Espectrometría de Masas e introducción al manejo del software de adquisición y tratamiento de datos. (6 puntos)

3. Descripción de la puesta en marcha rutinaria diaria del equipo por parte del personal de laboratorios de fácil ejecución, en lo que respecta al acondicionamiento previo a la inyección y comprobación de estado adecuado de los módulos (2 puntos)

4. Presentación de Listado de determinaciones detallando matrices y los límites en cada una de ellas, especificando si se usan métodos que agrupen diferentes grupos de analitos y n.º de columnas necesarias para optimización de todos los métodos (Máximo 6 puntos)

Si se presentan agrupación de determinaciones (3 puntos)

Si se presentan agrupación de determinaciones y reducción de límites por debajo de los actualmente establecidos por la normativa para matrices agua, matrices de origen animal y leche para lactantes (6 puntos)

A los efectos de acreditar las mejoras, los licitadores deberán incluir en la oferta toda aquella documentación necesaria en la que conste las descripciones técnicas que contengan información completa y detallada de las características técnicas del equipo y todos los accesorios de los productos a suministrar.

- Para los ítems 1,2,3,4,5 y 11 de mejoras técnicas y los ítems 3 y 4 de mejoras en la formación: manuales de funcionamiento y catálogos.

- Para los ítems 6 y 7 de mejoras técnicas y los ítems 1 y 2 de mejoras en la formación: planes de formación y capacitación con información completa y detallada.

- Para los ítems 8, 9 y 10 de mejoras técnicas: memoria de mantenimiento y soporte técnico.

No obstante, podrá aportarse otra información que el licitador considere oportuna y que permita comprobar y valorar que los suministros ofertados cumplen las características y especificaciones técnicas incluidas en las condiciones generales, características, mejoras y Juicios de valor reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofertas anormalmente bajas: se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla el criterio siguiente:
 - Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla el criterio siguiente:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP).

1. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo la retirada de los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ		27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La persona adjudicataria deberá controlar el ruido generado por los equipos suministrados derivado de su normal funcionamiento, al objeto de evitar el riesgo al que está sometido el personal de laboratorio. Para ello se realizarán dos mediciones acústicas anuales que se cotejarán con los valores de emisión de ruido que consten en las especificaciones técnicas de cada equipo.

No se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

No se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

El incumplimiento no justificado de las condiciones anteriores dará lugar a una penalidad del 1% precio del contrato, IVA excluido, por parte del órgano de contratación.

11. SUBCONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DIRECTA POR LA PERSONA LICITADORA (art. 215 LCSP).

No se prevé la posibilidad de subcontratación.

12. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: SI

A) La demora de la presencia en el Laboratorio de Salud Pública de personal técnico cualificado para la resolución de averías, una vez que se efectúe la notificación, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Más de 48 horas y hasta 72 horas hábiles: penalización de un 1% de la facturación mensual.
- Más de 72 horas hábiles: penalización de un 2,5% de la facturación mensual.

B) La demora en la reparación y puesta en servicio del equipo, a contar desde que se notifica la avería, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Más de 5 días hábiles y hasta 8 días hábiles: penalización de un 2,5 % de la facturación mensual.
- Más de 8 días hábiles: penalización de un 5 % de la facturación mensual.

La aplicación de las penalidades previstas en el apartado A) por demora en la presencia en el laboratorio del personal técnico cualificado será compatible con la aplicación de las penalidades recogidas en el apartado B) por demora en la reparación y puesta en servicio del equipo.

No obstante, si transcurren más de 180 días desde la notificación de la avería sin que el equipo haya sido reparado y puesto en funcionamiento, se podrá acordar la resolución del contrato.

El importe de las penalidades anteriores se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que hayan de abonarse al contratista en concepto de arrendamiento o, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, sobre la garantía.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

El cumplimiento defectuoso en la instalación, la formación a los técnicos en el propio laboratorio, tanto del manejo del equipo como de sus programas, o del mantenimiento del equipo, dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato, IVA excluido, que se harán efectivas en la siguiente o ulteriores facturas a la fecha de su comisión, o sobre la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las mismas, exigiéndose, en último caso, una indemnización por daños y perjuicios al contratista.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: SI

JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ		27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El incumplimiento parcial en la instalación, la formación a los técnicos en el propio laboratorio, tanto del manejo del equipo como de sus programas, o del mantenimiento del equipo, dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato, IVA excluido, que se harán efectivas en la siguiente o ulteriores facturas a la fecha de su comisión, o sobre la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las mismas, exigiéndose, en último caso, una indemnización por daños y perjuicios al contratista.

Cuando las penalidades por cumplimiento defectuoso conjuntamente con las penalidades por incumplimiento parcial alcancen el 10 por ciento del precio del contrato, se podrá acordar la resolución del mismo.

13.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Se establece un plazo inicial de garantía durante los 48 meses de duración del arrendamiento del equipo, pudiendo prorrogarse ésta garantía en 24 meses, en el caso de que se ejerza la opción de compra.
Cesión del contrato: SI, en las condiciones establecidas legalmente.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 204 y 205 LCSP).

No se prevé la modificación del contrato.

15. PERSONA QUE SE PROPONE COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).

Se designa como responsable del contrato, al objeto de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y en su caso dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, al Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Fdo.: Alberto Chaves Sánchez

JESÚS ALBERTO CHAVES SÁNCHEZ		27/05/2026 17:13:16	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQxW6y3O69x6RDT3Ub8u342p9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	